



VISTOS: los Oficios N° 000170-2025-AGN/JEF y N° 000181-2025-AGN/JEF de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación; la Hoja de Elevación N° 000405-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la norma establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, además, el literal b) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Dirección de Archivo Histórico es el órgano de línea responsable de identificar, inscribir y registrar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito de su competencia;

Que, con Oficio N° 10FMP/Sec, el presidente del Fuero Militar Policial del Perú, solicita se declare Patrimonio Cultural de la Nación el Acta de instalación del Consejo Supremo de Guerra y Marina del 23 de marzo de 1899, suscrita por el presidente de la República Nicolás de Piérola, custodiada en la Biblioteca Central del Fuero Militar Policial;



Que, a través de los Oficios N° 000170-2025-AGN/JEF y N° 000181-2025-AGN/JEF la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación, solicita y complementa el pedido de la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del documento citado en el párrafo anterior;

Que, a través del Memorando N° 000480-2025-AGN/DAH, la Dirección de Archivo Histórico alcanza el Informe N° 000097-2025-AGN/DAH-URDPD, documento en el cual se realiza la evaluación técnica de los procedimientos desarrollados por la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental, mediante los cuales se expone el sustento técnico, respecto a la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del documento, que de acuerdo al significado, valor e importancia de su contenido, presentan valor histórico que se encuentran relacionados a la identificación de su autenticidad, antigüedad, en su contenido, siendo considerado una fuente primaria de investigación histórica dada su valoración documental;

Que, respecto al valor histórico, el “Acta de instalación del Consejo Supremo de Guerra y Marina” es el documento a través del cual se establece el nacimiento o el inicio de la justicia militar moderna en el Perú, quedando instituido como la instancia suprema de la jurisdicción de guerra, en el contexto de la promulgación del primer Código de Justicia Militar;

Que, el “Acta de Instalación del Consejo Supremo de Guerra y Marina”, exhibe un valor documental sustancial, en tanto fuente manuscrita de primera mano para el estudio de la historia de la justicia militar en el Perú, tanto por recoger en su cuerpo el discurso presidencial que expone los avatares históricos del Perú, los retos que deben superarse y un llamado al compromiso con la patria, sino también por tener registrado el nombramiento de héroes de la guerra del Pacífico como oficiales que integraron este Consejo Supremo de Guerra y Marina;

Que, la emisión del “Acta de Instalación del Consejo Supremo de Guerra y Marina” significó un cambio en la administración de la justicia militar en el Perú, un cambio hacia la modernidad. Se materializó una organización, funciones, el procedimiento judicial para juzgamiento y ejecución, por ello recoge transcrita la Ley de aprobación del Código de Justicia Militar además del código mismo;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, el Informe N° 000097-2025-AGN/DAH-URDPD constituye parte integrante de la presente resolución como anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Archivo General de la Nación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación el “Acta de instalación del Consejo Supremo de Guerra y Marina”, del 23 de marzo de 1899, suscrita por el presidente de la República Nicolás de Piérola, custodiada en la Biblioteca Central del Fuero Militar Policial, conforme se aprecia en el anexo que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Archivo General de la Nación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”. La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES